



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 111-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 111-2023-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de abril de 2023.
Las 16h51.-

ANTECEDENTES

1. El 06 de abril de 2023, a las 18h21, ingresó a través de la recepción de documentos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en veinte (20) fojas, firmado por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y por el abogado Pablo Sempertegui Fernández, al que se adjuntan como anexos cuarenta y dos (42) fojas¹.
2. Mediante el escrito presentado, el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, quien comparece ante este Tribunal, por sus propios derechos, y en calidad de elector del proceso electoral del 05 de febrero de 2023 interpone una denuncia contra las siguientes personas: **a)** señor Alembert Antonio Vera Rivera, en su calidad de candidato electo a consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de las elecciones del 05 de febrero de 2023; y, **b)** señora Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, en su calidad de presidente y representante legal del Movimiento Revolución Ciudadana, Lista 5; por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 279, numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia).
3. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 82-07-04-2023-SG y el informe de realización de sorteo de 07 de abril de 2023 a las 13h22; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **111-2023-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².
4. Mediante Memorando Nro. TCE-WO-2023-0064-M de 24 de marzo de 2023, la abogada Karen Mejía Alcívar, Especialista Contencioso Electoral 2 - Secretaria Relatora, de este despacho solicitó al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral autorice el uso de sus vacaciones durante los días comprendidos entre el 27 de marzo de 2023 al 17 de abril de 2023³, vacaciones que

¹ Foja 1 a 62.

² Foja 63 a 65.

³ Foja 66.



fueron autorizadas por el suscrito, mediante Memorando Nro. TCE-WO-2023-0065-M de 24 de marzo de 2023⁴, conforme consta de la Acción de Personal No. 039-TH-TCE-2023 de 24 de marzo de 2023⁵.

5. Con Memorando Nro. TCE-WO-2023-0066-M de 24 de marzo de 2023, designé como secretaria relatora ad-hoc del despacho a la doctora Sandra Ibeth Melo Marín desde el 27 de marzo de 2023 al 17 de abril de 2023⁶.
6. El expediente de la causa ingresó al despacho el 10 de abril de 2023, a las 08h35, en un (01) cuerpo compuesto de sesenta y cinco (65) fojas, conforme consta de la razón de ingreso suscrita por la secretaria relatora ad-hoc de este despacho⁷.

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez de Instancia de la **Causa Nro. 111-2023-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumplan los numerales 2, 3, 4, 5, y 9:

- a. Acredite en legal y debida forma la calidad en que comparece en la presente causa. Para tal efecto, remita a este Tribunal la copia de su cédula de ciudadanía y certificado de votación de las últimas elecciones.
- b. Complete y aclare la especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.
- c. Aclare y complete los fundamentos de la denuncia, con expresión clara y precisa de la presunta infracción electoral, que incluirá el lugar, tiempo y el medio en que fue cometida.
- d. Aclare la determinación de los agravios que cause el acto, resolución o hecho, especifique el daño causado, así como los preceptos legales vulnerados.
- e. Complete y aclare el anuncio de sus medios de prueba documental, testimonial y pericial considerando las disposiciones contenidas en el Código de la Democracia y en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que se refieren a los medios de prueba así como a la forma de presentación de los mismos.
- f. Remita a este Tribunal la copia de la credencial profesional de su abogado patrocinador.

⁴ Foja 67.

⁵ Foja 68.

⁶ Foja 69.

⁷ Foja 70.



Toda la documentación que se presente dentro de esta causa deberá ser **original, copia certificada o compulsada según corresponda**, ya que, como se ha pronunciado con anterioridad este Tribunal y como lo dispone el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral *“La documentación presentada en copia simple no constituye prueba”*, carece de eficacia jurídica, esto es, no hace fe en juicio.

SEGUNDO.- Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el plazo dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- Lo ordenado en este auto, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En caso de remitir documentación por medios digitales, el escrito deberá contener las firmas electrónicas plenamente validables de todos sus remitentes y ser remitido a la dirección electrónica institucional: secretaria.general@tce.gob.ec.

CUARTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral *“Elecciones Seccionales y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023”*, se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, en las direcciones electrónicas: ijonbernardo@gmail.com / juanestg@gmail.com / vpailacho@luchaanticorruccion.com / acelorio@luchaanticorruccion.com / jguarderas@luchaanticorruccion.com / psempertegui@luchaanticorruccion.com. Conforme lo solicitado por el denunciante, asígnese a través de Secretaría General, una casilla contencioso electoral para las notificaciones que le corresponda recibir en la presente causa.

SEXTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora titular de este despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de abril de 2023

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL